



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VOZ PÚBLICA

### **Artículo 1º. Concepto.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.4 e) de la Ley 25/98 de 13 de julio de modificación del Régimen Legal de las Tasa Estatales y Locales y de Reordenación de las prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, este Ayuntamiento establece la tasa por la prestación del Servicio de Voz Pública, por cada recorrido o turno y por cada anunciante.

### **Artículo 2º. Sujetos Pasivos.**

Son Sujetos Pasivos en concepto de contribuyente las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios prestados a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º. Cuantía.**

El importe de la tasa por la difusión de noticias por medio de voz pública será de 25 €, por cada recorrido y anunciante, pudiendo convenirse, concertarse o acordarse cuantías distintas cuando se utilice el servicio para la realización de actividades dirigidas a la promoción social, cultural y sin ánimo de lucro liquidándose con un mínimo de 20 €.

### **Artículo 4º. Devengo.**

La tasa se devengará cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

### **Artículo 5º. Gestión.**

Los interesados en que se les preste el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, presentarán en este Ayuntamiento solicitud detallada sobre la naturaleza, contenido y extensión del servicio deseado.

Cuando por causas no imputables al Sujeto Pasivo el servicio al que se refiere esta Ordenanza no se preste o desarrolle procederá la devolución del importe correspondiente.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse, a partir del 1 de enero de 2.002, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**DILIGENCIA:** La pongo yo, la Secretaria de la Corporación, para hacer constar que esta Ordenanza fue aprobada inicialmente en su redacción originaria por el Ayuntamiento Pleno en fecha 2 de noviembre de 1.998, elevándose a definitivo el acuerdo transcurrido el periodo de exposición y no habiéndose presentado reclamación alguna, publicándose el texto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 157 de 31 de diciembre de 1.998, produciéndose posteriormente en la Ordenanza las siguientes modificaciones que a continuación se detallan:

APROB. INICIAL PLENO	PUBLIC. BOP	APROB. DEFINITIVA	PUBLIC. BOP
14-11-02	19-11-02	26-12-02	28-12-02

Betxí, a 9 de enero de 2003.

LA SECRETARIA,

Fdo. Dña. Carmen Lázaro Martínez